



COMITÉ DE DAMAS PRO-COMERCIO  
DE CIUDAD JUÁREZ

UACJ/AG/ 353 / 2012

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UACJ" Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ DE DAMAS PRO-COMERCIO DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA LA C. HERLINDA T. DE MITRÉ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, EN LO SUCESIVO "LA ORGANIZACIÓN", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**Declara "LA UACJ" a través de su representante**

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que la personalidad del Maestro Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública número 6,681, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

4.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

5- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua

**Declara “LA ORGANIZACIÓN”** a través de su representante

1.- Que es una Organización cuyo objeto es sostener becas para estudiantes universitarios con escasos recursos económicos, para lo cual efectúan mensualmente diversos eventos sociales.

4.- Que señala como su domicilio en Calle Efrén Ornelas num. 455 Sur, Col. Partido Escobedo, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene como objeto la realización de un concierto con la participación del Ensamble Coral Universitario de Nuestra Máxima Casa de Estudios, el día 26 de Mayo a las 19:00 hrs. en el Teatro Gracia Pasquel del Centro Cultural Universitario.

### **SEGUNDA: COMPROMISOS**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo, las siguientes acciones:

#### **“LA UACJ”**

1. Otorgar la “ **UACJ**” la facilitación del Teatro Gracia Pasquel del Centro Cultural Universitario en el horario y día solicitado por la “**ORGANIZACIÓN**” para llevar a cabo el concierto.

#### **“LA ORGANIZACIÓN”**

1. Donar el 30% del producto de la venta del boletaje para becas de estudiantes de bajos recursos de “**LA UACJ**”.

### **TERCERA: COSTO ENTRADA**

**LA ORGANIZACIÓN** manifiesta, que el costo de admisión general al referido concierto tendrá un costo de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.) entrada general.

**CUARTA: RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

**“LA UACJ”.-**

Mtro. Servando Pineda Jaimes, Director de Difusión Cultural y Divulgación Científica.

**“LA ORGANIZACIÓN”.-**

C. Herlinda T. De Mitré, Presidenta del Comité Damas Pro-Comercio.

**QUINTA: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con las partes. El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Así mismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

**SEPTIMA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

**OCTAVA: VIGENCIA**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será únicamente por el día 26 de Mayo de 2012.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales

supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.**

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

**DÉCIMA PRIMERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

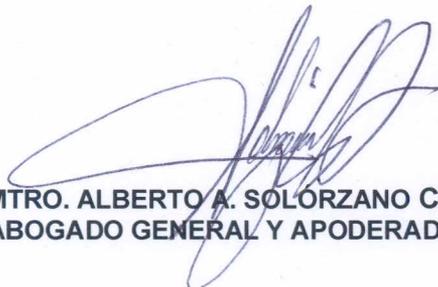
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello.

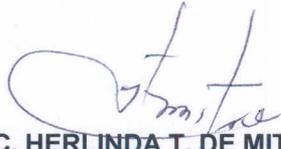
LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL 07 DE MAYO DE 2012.

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CIUDAD JUÁREZ**



**MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA  
ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL**

**COMITÉ DE DAMAS PRO-  
COMERCIO DE CIUDAD JUÁREZ.**



**C. HERLINDA T. DE MITRÉ  
PRESIDENTA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y EL COMITÉ DE DAMAS PRO-COMERCIO DE CIUDAD JUÁREZ, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO CONCIERTO PRO-BECAS. CONSTE.